

Seinte marceles



SETO QVARTO, VEINTE
TE MARAVELLES, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA Y SEIS.

que vive de taller para vender dha especie en la Calle de la
Traperia en lugar del mayor aumento q. solia dar, por el
que generalm. han tomado en la poblacion todas las cosas
Acordo se le pague dha cantidad de los efectos de Propio
anticipadamente como se acostumbra, siendo la primera
paga la q. corresponde a Navidad proximo pasado, y para
ello se despache libramiento en la forma regular.

Entro el v. d. Joachin Riguelme Revisor

Portura en las Dize raxon a la Ciudad de la portura q. ha hecho en la f.
Zervas, se ad. Zervas de fortuna, Sanromera, Bierna de la Pila y campo de
mite y conaa. La matanza Martin Garcia vez. de esta Ciudad, como
Apoerado de d. Ramon Justiniano y Villalon Rex. perpe-
tuo de la Ciudad de Guenca, y vez. y ganadero de la villa de S.
Clemente, por tiempo de quatro años, y otros tantos inver-
naderos q. han de tomar principio el dia de v. Miguel de este
presente año, y cumpliran en veinte y cinco de Mayo de mill
setecientos y sesenta, en precio cada uno de ellos de Diez mill
y quinientos reales d. y con otras condiciones q. constan
de dha portura. Y la Ciudad haviendola oido, Acordo q.
viniendo arreglada a lo q. antecedem. está acordado de q.
dhas Zervas se arrienden para ganado propio, y no age-
nos, y q. no se puedan ceder, ni revender a otros, q. nueva-
mente se ratifica en este; se admitta y conaa al pregon ha-
ciendole saber a los portores para q. les conste.

Libram. de
S. R. para
los gastos de la
Cañizada. 11.

El v. d. Joachin de Toledo por v. y en n. de v. d. Juan de
Sanroval q. se halla presente, Comisarios ambos de propio
y abastos; Diéron cuenta q. para establecer la Administrar.
del Propio de la Cañizada que está acordado por el Ayuntamiento,
por no haverse proporcionado portura q. sea admisible en
precio, ni en condiciones, se haze preciso aprontar caudales
para la prevenion de cañar, salarios de Anzaes y mozo
y demas gastos q. son precisos para su manutencion, y

